



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PROVISIONALES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, CANALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

ACUERDO NÚM.: 01

JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, con fundamento en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 20, fracciones I, VIII, XVI y XXXVI, del Decreto por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica; 22, fracciones I, VIII, XVI y XXXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto, así como 32, fracciones VII y X, del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir actos de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento;

Que corresponde a la Dirección General administrar y representar al Instituto, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Junta de Gobierno y demás instancias competentes;

Que resulta necesario contar con un mecanismo provisional que permita orientar, canalizar, acompañar y dar seguimiento a las personas estudiantes ante posibles afectaciones a sus derechos, en tanto se emiten los instrumentos normativos definitivos en la materia;

Que dichas medidas tendrán carácter estrictamente provisional, preventivo y administrativo, sin crear nuevas facultades de investigación, resolución o sanción ni sustituir las competencias de las autoridades e instancias legalmente facultadas;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen medidas provisionales de orientación, atención, identificación de riesgos, canalización, acompañamiento y protección de los derechos de las personas estudiantes del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.





SEGUNDO. Para la aplicación de dichas medidas, se emite el **Protocolo Provisional para la Protección de Derechos Estudiantiles del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**, que se incorpora como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. El Protocolo tendrá carácter preventivo, orientador y de canalización, y no conferirá facultades de investigación, resolución o sanción distintas de las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las unidades administrativas y las personas servidoras públicas del Instituto deberán colaborar en su aplicación exclusivamente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. La Dirección General designará a la Persona Enlace Institucional Provisional, quien ejercerá las funciones previstas en el Protocolo, sin sustituir las atribuciones de las instancias competentes.

QUINTO. Las medidas preventivas o de protección que resulten procedentes deberán ser determinadas por la autoridad o unidad administrativa competente, de conformidad con sus atribuciones y con la normativa aplicable.

SEXTO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo Único en el portal institucional del INAOE y difúndanse entre la comunidad institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el portal institucional del INAOE.

SEGUNDO. El Protocolo Provisional permanecerá vigente hasta la entrada en vigor de los instrumentos normativos definitivos que regulen la protección de los derechos estudiantiles en el Instituto.

Dado en las instalaciones del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en Santa María Tonantzintla, Puebla, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE

Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica



2026
año de
**Margarita
Maza**



PROTOCOLO PROVISIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL INAOE

	No. página
I. Naturaleza jurídica del presente instrumento	2
II. Objeto	
III. Alcance-Población a la que atiende	2
IV. Fases de acción del protocolo provisional	2
V. Canales institucionales vigentes de atención y protección	3
VI. Figura de enlace institucional provisional	4
VII. Ruta provisional de atención	4
Fase 1. Identificación y primer contacto	4
Fase 2. Orientación inicial (sin investigación)	5
Fase 3. Valoración preliminar del riesgo y posibles represalias	5
Fase 4. Canalización Institucional	5
Fase 5. Medidas provisionales de protección académica (no sancionatorias)	6
Fase 6. Seguimiento	7
Fase 7. Cierre	7
VIII. Principios obligatorios durante la etapa provisional	7
IX. Comunicación institucional a la comunidad estudiantil	8
X. Entrada en operación y conclusión	8
Anexo A	9
Anexo B	11
Anexo C	12
Anexo D	17



I. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

El presente Protocolo tiene su fundamento en el artículo 32, fracciones VII y X, del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal y se emite en el marco de las obligaciones institucionales del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), en su carácter de entidad de la Administración Pública Federal.

Este instrumento tendrá carácter provisional y transitorio hasta en tanto sean aprobados y publicados el Reglamento y el Protocolo de la Defensoría de Derechos Estudiantiles. En consecuencia, su alcance será de carácter informativo y no resolutivo para la comunidad estudiantil del INAOE.

II. OBJETO

El objetivo del presente Protocolo Provisional es el de proteger los derechos de las personas estudiantes del INAOE a través de la disuasión, prevención y atención de conductas de hostigamiento y acoso, así como establecer los mecanismos de orientación, atención y acompañamiento para las personas estudiantes afectadas, salvaguardando su integridad, dignidad y permanencia académica, con el fin de garantizar un entorno educativo respetuoso, seguro y libre de violencia.

III. ALCANCE-POBLACIÓN A LA QUE ATIENDE

El presente Protocolo será aplicable a las personas estudiantes vinculadas académicamente al INAOE y de observancia para las unidades administrativas y personas servidoras públicas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, en todas las sedes físicas y en entornos virtuales incluyendo: programas de posgrado, servicio social, prácticas profesionales, movilidad académica, estancias académicas y tesis de licenciatura.

IV. FASES DE ACCIÓN DEL PROTOCOLO

1. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- **Capacitación:** Impartición de estrategias de prevención y manejo de crisis a docentes, personal administrativo y directivos.
- **Educación en derechos:** Talleres sobre derechos humanos, consentimiento, acoso y prevención de abusos.
- **Construcción de confianza:** Fomento de un clima escolar positivo que promueva la cultura de la denuncia

2. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- **Detección y Acompañamiento temprano:** Identificación de indicadores físicos, conductuales o emocionales por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Denuncia inmediata:** Cualquier testigo o afectado debe informar por escrito o verbalmente.





3. INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN

- **Medidas cautelares:** Separación temporal o restricción de contacto entre el presunto agresor y la víctima para evitar la revictimización.
- **Atención especializada:** Canalización inmediata a las unidades de apoyo competentes.
- **Resguardo de privacidad:** Protección de los datos personales y la dignidad de la persona estudiante durante todo el proceso.

4. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN

- **Investigación:** Las áreas competentes realizan la investigación correspondiente.
- **Medidas de no repetición:** Establecimiento de sanciones disciplinarias, planes de apoyo pedagógico y talleres de reeducación.

5. ESTE PROTOCOLO SE APLICA EXCLUSIVAMENTE A:

- Orientación inicial
- Identificación de riesgos
- Canalización a instancias institucionales competentes ya existentes (canales institucionales vigentes de atención y protección)
- Acompañamiento y seguimiento básico del proceso de canalización

V. CANALES INSTITUCIONALES VIGENTES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

1. Comité de Ética

Conoce y Atiende:

- ✓ Conductas de las personas servidoras públicas que vulneran los principios, valores y reglas de integridad institucional
- ✓ Conductas generadas por conflictos entre las personas servidoras públicas adscritas al INAOE de la Institución y la comunidad estudiantil
- ✓ Situaciones de trato indebido no necesariamente disciplinarias

2. Oficina de representación del Órgano Interno de Control en la Secihti en el INAOE (antes Órgano Interno de Control, OIC)

Atiende:

- ✓ Asuntos relacionados con la legalidad y el combate a la corrupción.
- ✓ Faltas administrativas cometidas por servidores públicos
- ✓ Vigilan la correcta ejecución de los recursos públicos
- ✓ Posibles faltas administrativas
- ✓ Conductas de personal servidor público
- ✓ Incumplimiento de obligaciones institucionales

3. Departamento de Servicios Escolares

Atiende:

- ✓ Trámites académicos





- ✓ Permanencia, inscripción, evaluaciones
- ✓ Ajustes administrativos y académicos
- ✓ Procedimientos escolares ordinarios

4. Coordinaciones de Posgrado y Representantes Docentes

Atienden:

- ✓ Situaciones académicas inmediatas
- ✓ Conflictos persona tutora – persona estudiante
- ✓ Ajustes en cargas, evaluaciones o tutorías
- ✓ Acompañamiento académico inicial

5. Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Atienden:

- ✓ Conflictos Investigadoras e Investigadores por México - estudiantes
- ✓ Conflictos personas posdoctorantes - estudiantes
- ✓ Conflictos personas de otras instituciones en sabático - estudiantes
- ✓ Conflictos personas en estancias de investigación - estudiantes

Para comunicarse con cada una de las instancias, ver anexo A.

VI. FIGURA DE ENLACE INSTITUCIONAL PROVISIONAL

Durante la vigencia de este Protocolo Provisional, la Dirección General designará una *Persona Enlace Institucional Provisional*, a quien en lo sucesivo se le denominará **Persona Enlace**, adscrita a la Dirección de Formación Académica o a la Dirección General, con las siguientes funciones:

- Acompañar a la persona estudiante durante el proceso de canalización
- Verificar que el caso haya sido recibido por la instancia competente correspondiente
- Dar seguimiento institucional básico, sin investigar ni resolver
- Alertar a la Dirección General sobre casos de alto riesgo o estancamiento
- Asegurar la confidencialidad de la información recibida y la protección de los datos

Esta figura no sustituye a las instancias competentes.

VII. RUTA PROVISIONAL DE ATENCIÓN

FASE 1. IDENTIFICACIÓN Y PRIMER CONTACTO

PASO 1. Reconocimiento de la situación

La persona estudiante debe identificar si le puede estar ocurriendo una falta a sus derechos (trato indebido, acoso, afectación académica, etc.), ya sea por experiencia propia, situación observada o incluso situación referida por terceros.

Importante: No será necesario presentar pruebas para solicitar orientación.



2026
año de
Margarita
Maza



PASO 2. Decisión de solicitar orientación

La persona estudiante, si así lo desea, puede pedir o solicitar orientación ya sea de forma verbal o escrita, a la persona responsable del Departamento de servicios escolares quien canalizará al estudiante hacia la *Persona Enlace*.

Garantía: Ningún caso será ignorado, aunque no sea competencia directa del área receptora.

FASE 2. ORIENTACIÓN INICIAL (SIN INVESTIGACIÓN)

PASO 3. Atención por la *Persona Enlace*

La persona estudiante es atendida por la *Persona Enlace*, quien debe:

- Escuchar sin juzgar
- Explicar el alcance del protocolo
- Aclarar que es un protocolo provisional, de orientación, identificación de riesgos y canalización.
- Registrar lo acontecido en el formato B firmando de conformidad para su debida canalización.
- Mantener confidencialidad

PASO 4. Elaboración del registro

Con base en lo acontecido, y si la persona estudiante así lo desea, *La Persona Enlace* llenará el formato del anexo B.

FASE 3. VALORACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO Y POSIBLES REPRESALIAS

PASO 5. Identificación de riesgos (obligatorio)

La Persona Enlace debe evaluar si existe algún tipo de riesgo y de qué tipo, así como posibles represalias (ver anexo C), preguntando explícitamente si

- ¿Existen amenazas?
- ¿Hay miedo a consecuencias académicas?

Si existen riesgos o represalias, se consideran faltas graves, y se prioriza la atención inmediata y canalización urgente a la instancia correspondiente.

FASE 4. CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL

PASO 6. Determinación de la instancia competente

- Previo a la canalización, la *Persona Enlace* deberá solicitar la autorización de la persona estudiante, quien podrá otorgarla y solicitar acompañamiento psicológico.
- Con base en el tipo de riesgo registrado, *La Persona Enlace* entregará el original del anexo B en formato físico a la instancia competente correspondiente:





Tipo de situación	Instancia competente*
Conflicto académico	Coordinación de Posgrado
Trámite o permanencia	Dirección de Formación Académica
Conducta ética	Comité de Ética
Posible falta administrativa	Órgano Interno de Control
Violencia de género, acoso, hostigamiento sexual o violencia simbólica/psicológica	Mientras no se cuente con una unidad o comité de género, la instancia competente es el Comité de Ética y, en su caso, la Oficina de representación del órgano interno de control en la Secihti en el INAOE (antes Órgano Interno de Control-OIC), conforme a la normatividad aplicable. La canalización se realizará con carácter prioritario e inmediato.

*En el supuesto de que la persona denunciada pertenezca a otra institución, pero se encuentre en estancia de investigación en el INAOE, el caso se canalizará a la Dirección de Investigación y de Desarrollo Tecnológico.

PASO 7. Registro en bitácora

La Persona Enlace deberá registrar en una bitácora cada reporte llenado (anexo B). Este registro será de uso exclusivo para control interno y como apoyo para el seguimiento de los casos. La bitácora deberá contener los siguientes campos (formato en el anexo D):

- Número de folio
- Fecha de recepción
- Nombre de la persona denunciada
- Riesgo detectado
- Instancia competente de canalización
- Fecha de canalización
- Fecha de recepción por la instancia competente de canalización
- Nombre y firma de quien recibe por parte de la instancia competente de canalización
- Fecha de notificación a la Dirección General y Servicios Escolares
- Estatus del caso
- Observaciones de seguimiento

PASO 8. Notificación formal

La Persona Enlace notificará por correo electrónico a la persona titular de la Dirección General y a la persona responsable del Departamento de Servicios Escolares lo registrado en la bitácora.

FASE 5. MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN ACADÉMICA (NO SANCIONATORIAS)

PASO 9. Atención prioritaria en casos de violencia de género

En los casos en que la solicitud refiera violencia de género, acoso, hostigamiento sexual, violencia simbólica o psicológica, se observarán las siguientes disposiciones especiales, sin perjuicio de la normatividad vigente:



2026
año de
Margarita
Maza



- a) *Canal prioritario e inmediato.* La canalización será inmediata y tendrá prioridad institucional, sin sujetarse a criterios de mediación o conciliación.
- b) *No mediación ni confrontación directa.* En ningún caso se promoverá la mediación, conciliación o confrontación directa entre la persona estudiante y la persona señalada como presunta responsable.
- c) *Protección de la persona estudiante.* Se privilegiará en todo momento la protección de la integridad física, emocional y académica de la persona estudiante, evitando la revictimización y posibles represalias.

PASO 10. Activación de medidas preventivas provisionales para personas no servidoras públicas

- Reubicación temporal en actividades académicas
- Suspensión de acceso al Instituto

FASE 6. SEGUIMIENTO

PASO 11. Acompañamiento institucional

La Persona Enlace

- ✓ Da seguimiento básico
- ✓ Verifica que el caso fue recibido en la instancia competente correspondiente
- ✓ Mantiene comunicación con la persona estudiante

PASO 12. Monitoreo del proceso

La Persona Enlace vigila que:

- ✓ No haya revictimización
- ✓ No existan represalias
- ✓ Se active la atención en la instancia competente correspondiente

FASE 7. CIERRE

PASO 13. Transferencia del caso

El proceso concluye cuando:

- ✓ El caso es atendido por la instancia competente correspondiente
- ✓ Se garantiza protección básica
- ✓ Se mantiene registro institucional

VII. PRINCIPIOS OBLIGATORIOS DURANTE LA ETAPA PROVISIONAL

Estos principios son de observancia obligatoria para el INAOE. En consecuencia, todas las áreas deberán conducir su actuación conforme a:





- ✓ Trato digno
- ✓ Confidencialidad
- ✓ No represalias
- ✓ Perspectiva de género
- ✓ Protección de datos personales
- ✓ Presunción de buena fe

En casos relacionados con violencia de género, acoso u hostigamiento, el Instituto deberá actuar además bajo los principios de máxima diligencia, prioridad institucional, enfoque de derechos humanos y no revictimización.

VIII. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

La Dirección General del INAOE se compromete a mantener activos los mecanismos institucionales de atención, orientación y protección hacia la comunidad estudiantil garantizando que:

- Ninguna persona estudiante quedará desatendida
- La Dirección General dará seguimiento institucional directo
- La orientación NO está condicionada a denuncia formal
- Priorizará y protegerá la integridad y permanencia estudiantil
- Buscará mantener un ambiente estudiantil cordial y seguro

IX. ENTRADA EN OPERACIÓN Y CONCLUSIÓN

Este Protocolo Provisional entra en operación de manera inmediata, y dejará de aplicarse automáticamente al momento de la entrada en vigor oficial del Reglamento y Protocolo de la Defensoría de derechos estudiantiles del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

Santa María Tonantzintla, Puebla a 21 de agosto de 2026


DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE
Director General del INAOE





ANEXO A

Canales institucionales vigentes de atención y protección	Responsable	Correos institucionales de atención	Teléfonos institucionales de atención	Horarios de atención
Comité de Ética	Mtra. Petra Mares Martínez Presidenta del Comité	Información general: comite.etica@inaoep.mx para denunciar: conducta@inaoep.mx	2222663100 ext. 5231 2222472011 ext. 5231	9h00 a 17h00
Oficina de representación del órgano interno de control en la Secihti en el INAOE (antes Órgano Interno de Control, OIC)	Oficina de representación del órgano interno de control en la Secihti en el INAOE (antes Órgano Interno de Control, OIC)	contral@inaoep.mx	2222663100 ext. de la 5401 a la 5407	9h00 a 18h00
Departamento de Servicios Escolares	Dra. Caroleny Eloiza Villalba Hernández	serviciosescolares@inaoep.mx	2222663100 ext. 3501 y 3502	9h00 a 18h00
Dirección de Investigación y de Desarrollo Tecnológico	Dra. Claudia Feregrino Uribe Directora de Investigación y encargada del despacho de los asuntos de la dirección de Desarrollo Tecnológico	cferegrino@inaoep.mx	2222663100 ext. 3201	9h00 a 18h00
Coordinaciones de Posgrado	Astrofísica: Dr. José Ramón Valdés Parra	jvaldes@inaoep.mx	2222663100 ext. 1324, 1325, 2310	9h00 a 18h00
	Óptica: Dr. Fermín Salomón Granados Agustín	fermin@inaoep.mx	2222663100 ext. 1225	9h00 a 18h00
	Electrónica: Dr. Luis Hernández Martínez	luish@inaoep.mx	2222663100 ext. 2112, 1425	9h00 a 18h00
	Ciencias de la Computación: Dr. Jesús Ariel Carrasco Ochoa	ariel@inaoep.mx	2222663100 ext. 8302 y 8311	9h00 a 18h00
	Ciencias y Tecnologías del Espacio: Dr. Sergio Camacho Lara	sergio.camacho@inaoep.mx	2222663100 ext. 2317	9h00 a 18h00
	Ciencias y Tecnologías de Seguridad: Dr. Miguel Morales Sandoval	mmorales@inaoep.mx	2222663100 ext. 8303	9h00 a 18h00
	Ciencias y Tecnologías Biomédicas: Dr. Carlos Alberto Reyes García	kargaxxi@inaoep.mx	2222663100 ext. 8315	9h00 a 18h00
	MECE: Dr. Roberto Romano Rivera	rromano@inaoep.mx	2222663100 ext. 7729	9h00 a 18h00
Representantes Docentes	Astrofísica: Dr. Miguel Velázquez de la Rosa Becerra	miyang@inaoep.mx	2222663100 ext. 1309	9h00 a 18h00
	Óptica: Dr. Irán Ramos Prieto	iran@inaoep.mx	2222663100 ext. 1202	9h00 a 18h00
	Electrónica: Dr. José Hugo Barrón Zambrano	jhbarron@inaoep.mx	2222663100 ext. 8226	9h00 a 18h00
	Ciencias de la Computación: Dra. Delia Irazú Hernández Farias	dirazuhf@inaoep.mx	2222663100 ext. 8227	9h00 a 18h00
	Ciencias y Tecnologías del Espacio: Dr. Rogerio Adrián Enríquez Cabrera	rogerio@inaoep.mx	2222663100 ext. 1416	9h00 a 18h00





Canales institucionales vigentes de atención y protección	Responsable	Correos institucionales de atención	Teléfonos institucionales de atención	Horarios de atención
	Ciencias y Tecnologías Biomédicas: Dr. Leopoldo Altamirano Robles	robles@inaoep.mx	2222663100 ext. 8320 y 8324	9h00 a 18h00
	Ciencias y Tecnologías de Seguridad: Dr. Alfonso Martínez Cruz	amartinezc@inaoep.mx	2222663100 ext. 8211	9h00 a 18h00
	MECE: Dr. Lino Héctor Rodríguez Merino	lino@inaoep.mx	2222663100 ext. 1308	9h00 a 18h00





ANEXO B

Numeral VII, paso 5.

Formato de Registro de Atención Provisional
(No es expediente, no es denuncia, solo sirve de registro)

CAMPO	INFORMACIÓN QUE REGISTRAR
Número de folio (número consecutivo)	
Datos de contacto del/la estudiante	Nombre completo: Teléfono: Correo electrónico institucional: Correo alterno:
Fecha del acercamiento	Fecha en que se recibe el reporte o acercamiento: _____
Fecha aproximada de los hechos	Indicar fecha exacta o aproximada en que ocurrieron los hechos.
Persona(s) involucrada(s)	Nombre(s) y relación con el caso (estudiante, docente, tercero, etc.).
Tipo de situación	Clasificación breve del tipo de situación, tabla del paso 6
Identificación preliminar de riesgo	Identificar el riesgo de acuerdo al anexo C ☐ Integridad física o emocional ☐ Permanencia académica ☐ Violencia, acoso o discriminación ☐ Represalias ☐ Otro Justificar: _____
Comentarios adicionales	Estos son registrados por la Persona Enlace
Instancia competente a la que se canaliza	
Fecha de canalización	
Fecha de notificación a la persona titular de la Dirección General y a la persona responsable del departamento de Servicios Escolares	Fecha de notificación formal a las autoridades correspondientes.
Firma Persona Enlace	
Firma de conformidad del estudiante aceptando que este formato sea compartido a la instancia competente correspondiente	





ANEXO C

El presente anexo forma parte del Protocolo provisional y tiene como finalidad uniformar los criterios de valoración de riesgo, orientar la adopción de medidas de protección inmediatas y garantizar una actuación institucional oportuna, preventiva y con enfoque de derechos humanos.

Las definiciones contenidas en este anexo deberán interpretarse de manera amplia, favoreciendo en todo momento la protección de la persona estudiante, conforme al artículo 1º constitucional, y serán aplicables durante todas las etapas del Protocolo, con especial énfasis en la fase de valoración inicial de riesgos.

Las definiciones contenidas en este anexo deberán utilizarse como criterios orientadores para la toma de decisiones, sin menoscabo de las determinaciones jurídicas, privilegiando en todo momento:

- El interés superior de la persona denunciante.
- El enfoque preventivo.
- La no revictimización.
- La debida diligencia institucional.

Riesgo a la integridad física o emocional

Elemento	Contenido
Definición operativa	Existe riesgo a la integridad física o emocional cuando se identifica la posibilidad razonable de que una persona estudiante sufra afectaciones a su salud corporal, psíquica o emocional como consecuencia de actos, omisiones, amenazas, presiones, intimidaciones o contextos adversos vinculados con los hechos reportados, aun cuando el daño no se haya materializado.
Relevancia en el Protocolo	La identificación de este riesgo obliga a priorizar la atención del caso, activar medidas de protección inmediatas y prevenir la revictimización durante el procedimiento. No se requiere acreditar el daño consumado.
Indicadores emocionales	Ansiedad persistente, miedo, tristeza, estrés elevado, crisis de angustia, sensación de inseguridad dentro de la institución.
Indicadores conductuales	Aislamiento social, cambios abruptos de conducta, abandono de clases o actividades, evasión de ciertos espacios o personas, disminución de la participación académica.
Indicadores psicosociales	Expresiones de humillación, sensación de vigilancia constante, pérdida de confianza en figuras de autoridad, percepción de indefensión.
Indicadores contextuales	Relación jerárquica asimétrica (docente–persona estudiante), falta de redes de apoyo, normalización de prácticas intimidatorias, antecedentes de situaciones similares.
Ejemplos educativos	Conductuales • La persona estudiante deja de participar en clase cuando antes lo hacía. • Evita acudir a determinadas aulas, laboratorios o actividades.



Riesgo a la integridad física o emocional

Elemento	Contenido
	Presenta llanto recurrente, crisis de angustia o bloqueos emocionales tras interactuar con cierta persona.
	Psicosociales - Manifiesta miedo de permanecer solo en instalaciones de la institución. - Expresa sentirse constantemente vigilado, observado o juzgado. - Aislamiento progresivo respecto a compañeros o grupos académicos.
	Contextuales - Existencia de una relación jerárquica fuerte (docente–persona estudiante, asesor o tutor–estudiante) donde la persona estudiante depende académicamente de la persona señalada. - Falta de redes de apoyo institucional claras para la persona estudiante. - Normalización de expresiones humillantes o descalificadoras en el aula.
Fundamentos normativos	- Derecho a la integridad física, psíquica y moral, reconocido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5. - Reconocimiento de la integridad emocional y psicológica como parte del derecho a la integridad personal (CNDH). - Salud mental como derecho humano conforme al artículo 72 de la Ley General de Salud.

Riesgo a la permanencia académica

Elemento	Contenido
Definición operativa	Se configura el riesgo a la permanencia académica cuando los hechos denunciados o el contexto institucional pueden afectar la continuidad, regularidad o conclusión de la trayectoria académica de la persona estudiante, directa o indirectamente, sin que ello sea atribuible a su desempeño académico.
Relevancia en el Protocolo	Obliga a adoptar medidas de protección académica, garantizar la continuidad de los estudios y evitar consecuencias académicas adversas derivadas del procedimiento.
Indicadores académicos	Rezago repentino, reprobación atípica, bajo rendimiento no explicable académicamente, abandono parcial o total de actividades.
Indicadores administrativos	Retrasos injustificados en trámites escolares, obstáculos para reinscripción, cambios de grupo o carga académica sin explicación objetiva.
Indicadores de exclusión	Negativa reiterada a integrar a la persona estudiante en proyectos, prácticas o asesorías necesarias; asignación injustificada de tareas imposibles de cumplir.
Indicadores contextuales	Ambiente académico hostil, trato diferenciado respecto a otros estudiantes, falta de mecanismos institucionales de acompañamiento.





Riesgo a la permanencia académica

Elemento	Contenido
Ejemplos educativos	Afectación al desempeño - Disminución abrupta del rendimiento académico tras los hechos denunciados. - Reprobación reiterada en una sola asignatura vinculada a la persona involucrada. - Imposibilidad de cumplir con actividades académicas por afectaciones emocionales.
	Administrativos - Retrasos injustificados en trámites de reinscripción, becas o constancias. - Cambios sorpresivos de grupo, asesor, tutor o carga académica sin explicación. - Apertura de procedimientos administrativos paralelos tras presentar una queja.
	Exclusión informal - Negativa reiterada a integrar a la persona estudiante en proyectos, prácticas o actividades necesarias para avanzar. - Asignación de tareas académicas imposibles de cumplir en tiempo o forma. - Ambiente hostil que desalienta la asistencia regular a clases.
Fundamentos normativos	- Artículo 3° constitucional: derecho a la educación con acceso, permanencia y continuidad. - ENAPE (Encuesta Oficial de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) e investigaciones educativas nacionales que reconocen factores institucionales como causas de abandono escolar. - Obligación institucional de prevenir el abandono escolar.

Riesgo de violencia, acoso o discriminación

Elemento	Contenido
Definición operativa	Existe esta posible situación cuando se observan indicios de conductas que implican abuso de poder, trato desigual, hostigamiento, exclusión o agresiones (físicas, psicológicas, verbales o simbólicas) que menoscaban la dignidad, los derechos o la igualdad de la persona estudiante.
Relevancia en el Protocolo	Permite activar medidas preventivas y de atención especializada sin exigir certeza jurídica plena, privilegiando la protección de la persona.
Indicadores simbólicos	Burlas, comentarios descalificadores "en broma", uso de estereotipos, minimización pública de capacidades o ideas.
Indicadores de reiteración	Conductas repetidas en el tiempo, patrones de trato desigual, persistencia pese a que la persona estudiante ha manifestado incomodidad.





Riesgo de violencia, acoso o discriminación

Elemento	Contenido
Indicadores de abuso de poder	Condicionar evaluaciones, calificaciones o asesorías. Uso de la autoridad académica para intimidar o desacreditar.
Indicadores contextuales	Relaciones de subordinación, ausencia de canales efectivos de denuncia, tolerancia institucional a prácticas discriminatorias.
	Simbólicos / normalizados - Comentarios "en broma" sobre capacidades, apariencia o forma de expresarse. - Uso de estereotipos frente al grupo ("persona estudiante como tú nunca..."). - Minimización pública de participaciones o ideas de la persona estudiante.
Ejemplos educativos	Reiteración / patrón - Conductas que se repiten en distintas clases, semestres o espacios. - Mismo tipo de trato dirigido a personas con características similares. - Persistencia de la conducta pese a que la persona estudiante ha expresado incomodidad.
	Abuso de poder - Condicionar calificaciones, evaluaciones o asesorías a comportamientos ajenos a lo académico. - Uso de la posición docente para desacreditar o intimidar. - Amenazas veladas de consecuencias académicas por "no cooperar".
Fundamentos normativos	- Artículos 1 al 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. - Código Penal Federal, artículo 259 Bis. - Convenio 190 de la OIT y estándares internacionales de derechos humanos. - Criterios de la CNDH sobre violencia psicológica y simbólica.

Riesgo de represalias

Elemento	Contenido
Definición operativa	Se considera riesgo de represalias la posibilidad de que una persona estudiante sufra consecuencias académicas, administrativas o relacionales negativas por haber presentado una queja, denuncia, testimonio o por participar en el procedimiento del Protocolo.
Relevancia en el Protocolo	Activa la obligación institucional de prevenir daños, garantizar la confidencialidad y proteger a la persona aun cuando la represalia no se haya consumado.
Indicadores anticipatorios	Advertencias veladas ("te puede traer problemas"), cambios abruptos de trato tras denunciar, llamados informales para desistirse.
Indicadores indirectos	Evaluaciones más severas sin justificación, exclusión de información relevante, retiro de apoyos académicos.





Riesgo de represalias

Elemento	Contenido
Indicadores de efecto inhibitorio	Miedo a continuar el proceso, solicitud reiterada de anonimato, desistimiento por temor a consecuencias.
Indicadores contextuales	Concentración de poder académico, antecedentes de represalias en la institución, ausencia de mecanismos de protección eficaces.
Ejemplos educativos	Anticipatorios • Comentarios como: "esto te puede traer problemas", "piénsalo bien". • Advertencias informales sobre "afectar su historial académico". • Cambios de actitud inmediatamente después de presentar la queja.
	Indirectos / encubiertos • Exclusión de reuniones, asesorías o información relevante. • Evaluaciones más severas sin justificación objetiva. • Difusión de rumores que desacreditan a la persona estudiante.
	Efecto inhibitorio • La persona estudiante expresa miedo a continuar con el procedimiento. • Retiro de la queja por temor a consecuencias. • Solicitudes de anonimato extremo por desconfianza institucional.
Fundamentos normativos	- Principio de garantía de indemnidad derivado del derecho de acceso a la justicia. - Estándares internacionales que prohíben represalias por denunciar violaciones a derechos humanos. - Convenio 190 de la OIT.



Anexo D. Bitácora

Número de folio consecutivo	Fecha de recepción	Nombre de la persona (as) involucrada (s)	Tipo de situación	Riesgo detectado	Instancia competente de canalización	Fecha de canalización	Fecha de recepción por la instancia competente de canalización	Nombre y firma de quien recibe por parte de la instancia competente de canalización	Fecha de notificación a la Dirección General y Servicios Escolares	Estatus del caso	Observaciones de seguimiento
PPPDEI01											
PPPDEI02											

[Handwritten signature]